



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Convocatoria de dos ayudas económicas destinadas a la adaptación de dos vehículos para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida

BDNS (Identif.): 767524.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767524>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

– Ser titular de una licencia de auto-taxi del Ayuntamiento de Burgos de conformidad con el Reglamento Municipal.

– Formar parte, como asociado, de alguna de las Asociaciones del Taxi de Burgos para facilitar el acceso al servicio por parte de los usuarios con discapacidad o movilidad reducida.

– Estar al corriente de las obligaciones fiscales, sociales y laborales.

– Mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado, al menos 4 años, contados a partir de la concesión de la ayuda.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas:

– En quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Que hayan sido sancionadas con carácter firme por la comisión de 3 faltas graves o de una muy grave en los últimos tres años.

– Que hayan recibido esta misma ayuda económica del Ayuntamiento de Burgos, para la adquisición y adaptación de vehículo autotaxis en los últimos 8 años, a contar desde la aprobación de estas bases.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases para la concesión de dos ayudas económicas destinada a la adaptación de dos vehículos para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

La ayuda se concreta en la concesión de una aportación económica de 20.000,00 euros, a titulares de licencias de auto-taxis de Burgos, que se destinarán a sufragar el



gasto inherente a la transformación y puesta en servicio de dos vehículos auto-taxi, ya sea nuevo o vehículo en servicio, para adaptarlo al transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

Las ayudas o subvenciones se otorgarán de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La concesión de las ayudas con arreglo a las presentes bases se efectuará mediante el régimen de libre concurrencia entre los titulares de una licencia municipal de auto-taxi del Ayuntamiento de Burgos que cumplan los requisitos exigidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal.

Tercero. – Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cuantía.

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 20.000,00 euros, con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Burgos de los años 2024 (dentro de las previsiones presupuestarias previstas en la partida 03.134.780 del presupuesto vigente) y 2025 (en este último caso supeditado a la aprobación definitiva del presupuesto de 2025).

El crédito señalado en el punto anterior también ha sido consignado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2021-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021, actualizado en las fechas 2 de junio de 2022, 30 de junio de 2022 y 9 de febrero de 2023; y prorrogado con fecha 5 de diciembre de 2023 para el periodo 2024-2026, en la línea de subvención n.º 1 SMYT...Bono-taxi, del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, Área de Gobierno: Movilidad Sostenible, Vías Públicas, Fomento y Licencias.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sexto. – Otros datos.

Solicitud. –

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que se adjunta como anexo I, dirigidas al Ilmo. señor alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor de Burgos); o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Certificado de estar asociado a una de las Asociaciones del Taxi de Burgos, emitido por éstas.



– Certificados de estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal.

– Declaración responsable (anexo II), firmada por el solicitante o su representante legal.

– Anexo III de compromisos puntuables.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Cuando las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Resolución de la convocatoria. –

Resolución de la convocatoria: la resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La notificación del acuerdo resolutorio de la convocatoria se entenderá efectuado mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Burgos.

La eficacia de las resoluciones que recaigan en el expediente, quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y/o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación.

El plazo para adoptar y publicar el acuerdo de resolución no podrá exceder seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el mismo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio negativo.

Criterios de otorgamiento. –

En el supuesto de que fueran recibidas más peticiones de ayuda que el número de las ayudas a conceder, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de puntuación:

1. La antigüedad en la licencia municipal de auto-taxis en Burgos: 0,10 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

2. El compromiso de la explotación de la licencia en horario del servicio:

a) Dos turnos de servicio de 6 horas cada uno: 1 punto.

b) Tres turnos de servicio de 4 horas cada uno: 1,50 puntos.



3. El compromiso de mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado a partir del cuarto año desde la concesión de la ayuda: 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior de seis meses.

4. Si a pesar de ello hubiera empate, se adjudicarán las ayudas por sorteo entre los solicitantes empatados.

Abono de la subvención. –

Abono de la subvención: de conformidad con la base 31 de la ejecución del presupuesto general de Ayuntamiento de Burgos del año 2024, se establece un anticipo del 70% del importe de la ayuda, que se abonará al resolverse la concesión de las ayudas.

El 30% restante, se abonará una vez justificados los gastos por los beneficiarios e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

En Burgos, a 12 de junio de 2024.

El presidente del servicio,
José Antonio López Rodríguez